



## ARTÍCULOS

### MOVER MONTAÑAS FUTURO REGLAMENTO DE MONTES DE LA RIOJA

El borrador del Reglamento de Montes de La Rioja, que agotó el período de exposición pública para la presentación de alegaciones el pasado 11 de febrero, nace como complemento para el desarrollo de la Ley 2/1995, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja. La futura normativa trata de proteger de forma sostenible los bosques riojanos, frágiles ecosistemas, a la vez que regula los aprovechamientos que se hacen de ellos, así como su utilización cada vez más extendida, para actividades de ocio. El texto aboga, en definitiva, por preservar las montañas de forma integral y equilibrada ya que tiene en cuenta tanto los valores ecológicos de estos espacios como la riqueza cultural de las áreas geográficas donde están ubicados y los recursos que generan.

Tratar de conseguir un modelo de conservación que posibilite el encuentro entre hombre y naturaleza, no es tarea fácil.

En los últimos años estamos asistiendo a un creciente interés por la conservación y el uso sostenible de los montes como garantía de un futuro más saludable para todos.

Desde hace décadas los montes han dejado de verse como meros productores de materias primas para convertirse en algo más, en un recurso estratégico con funciones tan complejas y vitales para nuestra supervivencia como la regulación de los procesos climatológicos, la conservación de la biodiversidad o la mejora de la disponibilidad y de la calidad del agua. Los nuevos retos ambientales derivados de la globalización y de los cambios económicos y sociales asociados van a condicionar cada vez más la gestión de los terrenos forestales.



El equilibrio entre la gestión forestal, el aprovechamiento sostenible de los recursos y la conservación de la biodiversidad es un desafío que debe solventarse desde una política regional de ordenación de los recursos naturales existentes. Y el camino hacia esta conservación y preservación de nuestro medio natural pasa inevitablemente por basarse en los principios del mantenimiento de unos montes ecológicamente estables, saludables, diversos y sostenibles.

El Gobierno de La Rioja trata de alejar la explotación insostenible de nuestros montes, y se posiciona, como no podría ser de otra manera, a favor de los valores de explotación racional, turísticos y de recreo y con aquellas actividades tradicionales y culturales que sean acordes con su conservación. Estos son los pilares en los que se basa el futuro Reglamento de Montes de La Rioja, cuyo borrador estuvo en exposición pública para la presentación de alegaciones hasta el pasado 11 de febrero. A partir de ahora el texto recogerá las alegaciones y sugerencias que se consideren viables y posteriormente deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su visto bueno parlamentario. Tras estos pasos administrativos se prevé que entre en vigor a mediados del presente año.

El Reglamento se estructura en seis títulos, con ciento sesenta y seis artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. Este instrumento legislativo nace bajo el amparo y para el desarrollo de la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja y será de aplicación a todos los montes o terrenos forestales que radican en el territorio de nuestra región con independencia de su titularidad.

Con el texto, elaborado por la Dirección General de Medio Natural, se busca cumplir importantes retos, entre los que destacan la protección de las especies de flora autóctona; la conservación y mejora del medio natural y de las condiciones ecológicas de todos los bosques; y el mantenimiento y recuperación de la fertilidad de los suelos forestales para evitar así su nada deseada erosión.

También se impulsará la ampliación de la superficie forestal arbolada de La Rioja, con preferencia por las especies espontáneas, la regulación y el fomento del aprovechamiento ordenado de los montes como fuentes de materia renovable, así como el mantenimiento y desarrollo de una cubierta vegetal protectora de los suelos que permita regular el régimen general de las aguas.

Los objetivos que persigue el reglamento tienden además a promover el pastoreo en los montes de manera ordenada; fomentar la colaboración con las entidades locales en la defensa y protección de los terrenos forestales; preservar o integrar los montes, según corresponda, en la ordenación del territorio, el planteamiento urbanístico y la planificación física en general; e incrementar el patrimonio forestal. Y a través de él se ordenan cuestiones como la explotación ganadera, la prevención de incendios o el uso de vehículos y fija multas de hasta 300.506 euros (50 millones de pesetas) por infracciones muy graves contra el medio natural.

### Clasificar para conservar

En primer lugar, el Reglamento, de acuerdo a la Ley de la que emana, define los terrenos forestales como todos aquellos terrenos rústicos poblados por especies o comunidades vegetales arbóreas que no sean características del cultivo agrícola, es decir, incluye los sotos naturales y masas arboladas ubicadas en las riberas, los pastizales de regeneración natural, humedales, turberas y los terrenos ocupados por infaestructuras forestales. El reglamento reserva la categoría de terrenos forestales temporales para aquellas superficies agrícolas que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones de especies productoras de maderas o leñas de turnos inferiores a 15 años. En este sentido, en nuestra región tienen especial relevancia las choperas.

En cuanto a la clasificación de los montes en razón de sus cualidades, la normativa distingue entre Montes de Utilidad Pública, montes protectores y montes sin calificar, las dos primeras categorías las otorgará la Consejería de Turismo y Medio Ambiente mediante una Orden.

El reglamento hace referencia al Plan Forestal de La Rioja y lo contempla como el instrumento fundamental para el diseño y la ejecución de la política forestal y de conservación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este Plan, que se será elaborado por la administración regional y revisado cada diez años, comprenderá una serie de programas y planes sectoriales relativos a la forestación y restauración de las cubiertas vegetales, la protección hidrológico forestal, la defensa de los montes contra incendios y plagas y la ordenación y fomento del aprovechamiento múltiple, racional y sostenible de los recursos forestales.

Los montes declarados de Utilidad Pública constituyen el eje más importante de la conservación de la naturaleza en La Rioja puesto que superan el 81% de la superficie arbolada de nuestra región. Por ello se les dedica una atención preferente en el conjunto del reglamento. Los Montes de Utilidad Pública son gestionados por la administración regional que dedica una parte importante de sus recursos a su gestión y tienen, por lo tanto, una serie de prerrogativas de tipo legal. Su declaración viene motivada por reunir características destacadas ya sea por el interés general, sus condiciones ecológicas o sociales, o bien porque presenten serios riesgos de degradación.

### Aprovechamientos forestales

El Reglamento de Montes regulará de manera especial todo lo referido a aprovechamientos que siempre se realizarán de manera irrenunciable bajo los criterios de racionalidad y sostenibilidad. Los



aprovechamientos de pastos se potenciarán, procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvo-pastoral.

En el caso de los montes propiedad de la Comunidad Autónoma se fija un procedimiento de tanteo a favor del ayuntamiento correspondiente para que pueda pastar el ganado de los vecinos del pueblo. Con este procedimiento se pretende evitar el uso monopolístico de algunos ganaderos.

Además, los aprovechamientos eólicos en los montes se considerarán un aprovechamiento más de los mismos y el canon será acorde según la potencia instalada o los beneficios que proporcionen, de modo que los molinos repercutan económicamente en el ayuntamiento.

En los Montes de Utilidad Pública municipales se podrán establecer acotados de setas en los que las personas ajenas a la adjudicación podrán recoger hasta dos kilos por día; en los de la Comunidad Autónoma serán gratuitos siempre que la recolección no que no tenga una finalidad comercial.

### **Sotos, bosques e incendios**

Los sotos naturales son ecosistemas de vital importancia que desde hace unos años sufren serias amenazas. Además de ser muy vulnerables por su ubicación, la fauna de estos ecosistemas corre serio peligro cuando los dragados, canalizaciones y encauzamientos o la desaparición de la vegetación alcanzan las frágiles orillas de los ríos. La conservación de los bosques de ribera, islotes de gran diversidad biológica, tiene su propio espacio en el Reglamento y para posibilitar su evolución natural, la normativa fija como mínimo una franja de cinco metros de ancho que se debe respetar intacta.

Una de las causas más graves de destrucción de bosques de montaña y masas forestales son los incendios. Aunque los incendios forestales son un modelador histórico de nuestros ecosistemas, la frecuencia e intensidad actual de los incendios debido a la actividad humana puede ser difícilmente soportable para el medio natural. Así el Reglamento propone el impulso de fórmulas de participación entre las administraciones públicas y los particulares en la lucha contra los incendios forestales. Con el fin de actuar coordinadamente en la defensa del monte y en la prevención de incendios podrán constituirse Agrupaciones de Defensa Forestal. De igual forma y para evitar que puedan sacar beneficio de los incendios los propietarios de los terrenos para fines urbanísticos o para la mejora de los pastos naturales, el reglamento pone límites estrictos en el uso del fuego en los montes riojanos.



Además, la venta de la madera quemada podrá quedar sujeta a diversas intervenciones de la Administración para evitar que puedan derivarse beneficios para algún sector y se garantizará la recuperación de la cubierta forestal por medio de los acotados frente al ganado, la caza y la repoblación forestal si fuera necesaria.

Por último, con esta nueva normativa se quiere fomentar el asociacionismo y la colaboración entre los sectores implicados en la producción, transformación y comercialización de los recursos forestales. También se quiere impulsar la investigación y experimentación silvícola, fomentar el papel del bosque como marco natural de esparcimiento y recreo y, en definitiva, mejorar el conocimiento y el respeto de nuestros árboles.

### **Valores ambientales y culturales**

La política regional apuesta, por tanto, por un modelo de gestión forestal que sea autoregenerador, un territorio de encuentro entre hombre y naturaleza donde deben primar los valores ambientales y culturales únicos e irremplazables. Cuando destruimos o contaminamos nuestros montes, no sólo acabamos con un rico y valioso patrimonio natural que deberíamos legar a las generaciones venideras para su disfrute, sino que también hipotecamos la posibilidad que nos ofrecen los montes para la observación, la vivencia y la comunicación.

Nuestros montes de aspecto sublime y poderoso, aunque fácilmente vulnerables a la acción perturbadora del hombre, son desde tiempos remotos lugares de encuentro y almacén de recursos para el ser humano, por lo que no sólo deben ser preservadas en su aspecto físico sino respetar también el ambiente y la esencia de estos parajes, de sus gentes, su historia y sus tradiciones.

*La norma incluye como terrenos forestales: los sotos y riberas, pastizales naturales, humedales y turberas, entre otros. Los Montes de Utilidad Pública superan el 81% de la superficie arbolada de nuestra región*

Disfrutar con el respeto que merecen nuestros montes

Cualquier actividad humana, incluido el turismo, produce un impacto ambiental, ya sea mayor o menor. En los últimos años son muchas las personas que escogen nuestros montes para disfrutar ya sea de sus periodos vacacionales o para pasar un fin de semana en contacto con la naturaleza. El denominado turismo verde obliga a llevar a cabo una gestión de los montes que tenga en cuenta los factores de riesgo que las actividades de ocio tienen para la flora, fauna y los espacios naturales de la región.

El futuro Reglamento de Montes de La Rioja regulará las actividades recreativas en los montes con el objeto de favorecer el necesario contacto del hombre con la naturaleza y el disfrute del medio natural, y a su vez velar por que las actividades recreativas, educativas, deportivas o culturales se desarrollen de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

A raíz de todas estas cuestiones el texto de la norma parte de una obviedad, aunque frecuentemente incumplida. En primer lugar la normativa exige a los visitantes o excursionistas mantener el monte limpio de elementos extraños y le hace responsable de la recogida de todos aquellos residuos que haya originado. De igual forma se recomienda evitar los ruidos molestos que puedan alterar los hábitos del ganado o la fauna silvestre.

El texto Reglamento también distingue entre las modalidades de acampada, en travesía, juveniles, especiales y acampada libre, esta última se prohibirá en los montes y terrenos forestales. Y para el resto será necesaria la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

En cuanto al acceso motorizado a los montes, ya sea por viales, pistas o caminos de carácter forestal, el reglamento fija una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora y los vehículos no pueden superar un nivel de ruido de 28 decibelios. La norma prohibirá también la circulación motorizada por pistas que discurran por montes de utilidad pública en horario nocturno.

Por su parte, la Dirección General de Medio Natural se reserva el derecho de restringir el uso motorizado de determinadas vías y para ponerlo en conocimiento del público se señalarán los límites en su inicio y final.

La circulación campo a través, bien sea por cortafuegos, caminos de herradura, cauces...quedará prohibida a no ser que se vayan a realizar tareas de pastoreo, vigilancia por parte de las autoridades, actividades cinegéticas, aprovechamientos de madera y leña u otras actividades debidamente autorizadas por la administración. La circulación de vehículos en grupo (más de cinco) por caminos forestales o la realización de actividades deportivas con vehículos motorizados requerirá una autorización que podrá variar el recorrido en función de los valores naturales y ecológicos de la zona.

Por último, el texto Reglamento hace referencia y regula a otro tipo de actividades recreativas que se desarrollen en los montes riojanos como el senderismo, las actividades comerciales de carácter ambulante y los actos lúdico culturale, excepto las romerías tradicionales, que impliquen una afluencia de más de 60 personas.

### **ARBOLES LEYENDAS VIVAS**

Hay árboles que se consideran excepcionales ya sea por su destacable belleza, su gigantescos tamaño, longevidad o vinculación a un monumento, paisaje o creencia popular.

En La Rioja contamos con numerosos ejemplos de árboles y arboledas que presentan algún tipo de característica especial, y que por ello son reconocidos por los lugareños como elementos naturales íntimamente ligados a su historia. Tal es el caso de Las Encinas de Villarroya, el Quejigo en Mansilla, el Quejigo del Cerro Laguna de Mansilla, el Haya Torcida

de Anguiano, el Cerezo de Chorrato de Ojacastro, el Tilo de Cidamón, el Maguillo y el Arce del río Roñas en Anguiano o, el Tejo de Urbión en Viniegra, son algunos árboles con nombre e identidad propia reconocidos en nuestra región.

### *La Rioja contará con un registro público de Árboles Singulares*

El futuro Reglamento de Montes de La Rioja también tiene en cuenta a estas inolvidables leyendas vivas y propone como novedad la posible declaración de árbol singular, una categoría administrativa que proporcionará a determinados ejemplares un sello de garantía para su protección y conservación.

Para la declaración de estos árboles, la Dirección General de Medio Natural, tendrán en cuenta consideraciones como las dimensiones, edad, interés histórico, científico o educativo, entre otros.

Aquellos ejemplares que sean declarados como singulares se incluirán en el Primer Inventario de Árboles Singulares de La Rioja. Este inventario será un registro administrativo de carácter público en el que se incluirán datos como número de identificación, nombre del árbol, especie, número de ejemplares, el término municipal donde se ubica, localización exacta y motivo de la singularidad. Además cada uno de estos ejemplares será debidamente señalizado en el terreno en el que se encuentra con carteles que indiquen su condición de árbol singular.

Pero además de darlos a conocer, el Reglamento presenta una serie de exigencias y requisitos con el fin de posibilitar su mejor protección. Evidentemente, la nueva normativa prohibirá la corta de estos ejemplares, pero además todas aquellas actuaciones, tanto públicas como privadas que se realicen en el entorno del árbol por un radio de 25 metros, exigirán antes de su ejecución del conocimiento previo y la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

La norma recoge en su texto la elaboración de una memoria técnica sobre sus características físicas, información histórica y cultural, propiedad y estado de conservación que se actualizará de forma periódica y se completará con la elaboración de un plan de mantenimiento para el ejemplar o conjunto de ejemplares.

De igual forma la conservación en el tiempo de las masas arboladas riojanas tiene su lugar en el Reglamento a través de la creación de un valioso Banco de Semillas Forestales de especies protegidas de La Rioja.